Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado	**05001400301420190031 00**
Demandante	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA
Demandado	JUAN ESTEBAN VÁSQUEZ SÁNCHEZ y OTROS
Interlocutorio	0193
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, sin que se haya presentado objeción, se imparte APROBACIÓN de acuerdo al artículo 446 del C. G. del Proceso.

Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e637889f4d2875c6680cf0fae56055efb21075349522a339535604da84d7ac4**
Documento generado en 14/02/2022 12:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica